



ADDENDUM

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTAS FRESCAS PARA CONSUMO DE MELÓN (*Cucumis melo*) Y SANDÍA (*Citrullus lanatus*) DESDE BRASIL A CHILE, PROCEDENTES DE ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CEARÁ Y RÍO GRANDE DO NORTE, RECONOCIDOS COMO ÁREAS LIBRES DE *Anastrepha grandis*

Entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de la República de Chile, por una parte, representado por Andrea Collao Véliz y, por otra, el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de Brasil (MAPA), representado por Edilene Cambraia Soares.

PRIMERO: Con fechas 29 de octubre de 2013 y 11 de noviembre de 2013 se firmó el "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", entre el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), del MAPA de la República Federativa de Brasil, y la División Protección Agrícola y Forestal del SAG de la República de Chile.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen a establecer la modificación del "Plan de Trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*) desde Brasil a Chile, procedentes de algunos municipios del estado de Ceará y Río Grande do Norte, reconocidos como áreas libres de *Anastrepha grandis*", en los términos que a continuación se detallan.

TERCERO: En su numeral 3.2:

1. Elimínese contenido de la letra c, y reemplácese por el siguiente texto:

"Revisar los informes enviados por el DSV, con los registros de las actividades asociadas a la mantención del área libre de *Anastrepha grandis*, y comunicar a la ONPF brasilera cualquier incongruencia o solicitud de aclaración al respecto."

2. Modifíquese contenido de la letra d, reemplazándolo por el siguiente texto:

"Supervisar y auditar el cumplimiento del Plan de Trabajo en cualquier época del año, cuando se estime conveniente y necesario."

3. Modifíquese contenido de la letra f, reemplazándolo por el siguiente texto:

"Emitir las resoluciones de habilitación, para la temporada productiva, de aquellos lugares de producción y empacadoras que así lo soliciten oficialmente a través de la ONPF brasilera, y que disponen de registro y aprobación por parte del DSV."

CUARTO: En su numeral 3.3:

1. Elimínese letra e y su contenido.

2. Modifíquese contenido de letra f, reemplazándolo por el siguiente texto:



Handwritten signature in blue ink.



“Inspeccionar, antes del inicio de cada temporada productiva, las emparadoras y lugares de producción registrados en el programa de exportación a Chile, verificando la correcta implementación de las medidas fitosanitarias indicadas en la regulación.”

3. Elimínese letra h y su contenido.

QUINTO: En su numeral 3.4:

1. Modifíquese contenido de la letra e, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Aportar el valor total de los costos en los que incurra el DSV y el SAG para la certificación, supervisión y auditoría del Plan de Trabajo (Anexo 3).”

SEXTO: en su numeral 3.5:

Modifíquese contenido de la letra a, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Importar frutos producidos, únicamente, en lugares de producción y emparadoras aprobados por el DSV e incluidos en las resoluciones de habilitación vigentes que emita el SAG para cada temporada.”

SÉPTIMO: En su numeral 5.1:

1. Modifíquese contenido del párrafo de la letra a, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Presentación de una solicitud de inspección al organismo oficial de Brasil (DSV), la cual deberá contener lo siguiente:”

2. Elimínese párrafo a continuación del numeral iv, y antes de la letra c, indicado como “Importante”.

OCTAVO: En su numeral 5.2:

1. Elimínese letra c y su contenido.
2. Modifíquese contenido de la letra e, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Enviar al SAG, antes del inicio de cada temporada de exportación, la lista de los lugares de producción y emparadoras registrados y aprobados por el DSV, especificando nombre, código asignado por DSV y ubicación (Municipio y Estado).”

NOVENO: En su numeral 5.3:

1. Elimínese letras a y c con su contenido.
2. Modifíquese contenido de la letra b, reemplazándolo por el siguiente texto:

“En base a la información que envíe el DSV al SAG, con los lugares de producción y emparadoras aprobados por la autoridad brasilera, se emitirá Resolución Exenta para su habilitación y autorización de exportación durante la temporada en curso. Esta





Resolución será comunicada por el SAG, o desde la Agregaduría Agrícola de Chile en Brasil, al DSV, y publicada en la página web del SAG para conocimiento público.”

DÉCIMO: En su numeral 10.2:

Modifíquese la declaración adicional, reemplazándola por el siguiente texto:

“El envío fue producido en un área libre de la plaga *Anastrepha grandis*, en el Estado....., reconocida por SAG – Chile y DSV – Brasil, y el envío está libre de *Diaphania hyalinata* y *Pseudococcus jackbeardsleyi*.”

DÉCIMO PRIMERO: En su numeral 12:

Modifíquese contenido de la viñeta i del numeral v, reemplazándolo por lo siguiente:

“i) Transporte terrestre:

- a) El envío deberá venir en camiones frigoríficos o en contenedores, asegurando su condición fitosanitaria con el uso de sellos oficiales, los que serán instalados en las empacadoras registradas y aprobadas por DSV, previo a su despacho a Chile;

O bien,

- b) Cada unidad sobre pallet, que compone el envío, será cubierta por malla antiáfidos y dispondrán de un sello oficial (a consignar en el Certificado Fitosanitario respectivo), acción a ejecutarse previo al despacho en las instalaciones de las empacadoras registradas y aprobadas por DSV. Estas unidades serán cargadas en un transporte cerrado que impida su manipulación hasta la frontera brasilera, para ahí, en recintos bajo medidas de resguardo fitosanitario (depósitos fiscales) y supervisados por funcionarios de DSV, ser transbordadas al medio de transporte que las llevará hasta Chile. En ambos casos, la autoridad fitosanitaria brasilera deberá constatar que los medios de transporte cumplan con medidas de resguardo suficientes y se encuentren limpios.”

DÉCIMO SEGUNDO: En su numeral 16:

1. Modifíquese primer párrafo, reemplazándolo por el siguiente texto:

“El SAG podrá efectuar supervisiones o auditorías al Programa contenido en este Plan de Trabajo, si lo estima pertinente y razonable, comunicando al DSV el requerimiento con 30 días de anticipación. Los costos asociados a estas actividades deberán ser cubiertos por el sector exportador brasilero.”

2. Elimínese el segundo y tercer párrafo.

DÉCIMO TERCERO: Anexo N° 1:

Elimínese Anexo N° 1.

DÉCIMO CUARTO: Anexo N° 2:

Elimínese Anexo N° 2.





DÉCIMO QUINTO: Anexo N° 3:

Modifíquese contenido de Anexo 3, agregando después de cada palabra supervisión el siguiente texto:

"...o auditoría..."

Lo anterior se presentará en:

- Primer párrafo del numeral 1.
- Primero párrafo del numeral 2.

DÉCIMO SEXTO: Las personerías de Edilene Cambraia Soares consta en la Instrucción Normativa N° 9, de 17 de marzo de 2005 y Portaria N° 1.403 de 01 de febrero de 2023, y de Andrea Collao Véliz, en el Decreto N° 66 de 2022 del MINAGRI-Chile.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Addendum se suscribe en duplicado, y cada parte tendrá una copia del texto en original.

DÉCIMO OCTAVO: La entrada en vigencia del presente Addendum se hará efectiva una vez sea firmado por ambos representantes de las ONPF, aprobado por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero, y publicado en su página web.


EDILENE CAMBRAIA SOARES
JEFA
DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL
REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Fecha: 08/03/23



ANDREA COLLAO VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REPÚBLICA DE CHILE

Fecha: 02 MAR 2023

